



**Impuestos  
Internos**

Guía del  
Contribuyente **6**

# Registro Nacional de Contribuyentes

Tu contribución  
es nuestro principio

## ¿Qué es el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)?

Es un número que sirve como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la Administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de estos.

El RNC surge con el fin de establecer una numeración común para la liquidación y pago de los diferentes impuestos, contribuciones y tasas.

## ¿Quiénes deben inscribirse en el RNC?

Están obligados a inscribirse en calidad de contribuyentes o responsables:

- Las Personas Físicas (profesionales y personas que prestan servicios de manera independiente).
- Las Personas Jurídicas (compañías legalmente constituidas, sociedades extranjeras, Instituciones sin Fines de Lucro, sociedades con personería jurídica en virtud de leyes especiales).
- Sucesiones indivisas y extranjeros sin Cédula de Identidad que realicen actividades comerciales o presten servicios en territorio dominicano.

## ¿Cómo se obtiene el RNC?

### Personas Físicas

El número de RNC para Personas Físicas es igual al número de su Cédula de Identidad. Para su inscripción en el RNC, el interesado tiene las siguientes opciones:

- Acceda al portal de internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), sección Oficina Virtual, seleccione del menú "Inscripción" la opción "Personas Físicas". Luego complete y envíe el Formulario RC-01 (Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos para Personas Físicas), sin necesidad de presentar ningún documento adicional.

- Puede dirigirse personalmente a la Administración Local (oficina de Impuestos Internos) correspondiente y depositar los siguientes documentos:
  1. Formulario RC-01.
  2. Copia de la Cédula de Identidad (o pasaporte en caso de extranjeros).
  3. Copia del registro del nombre comercial (si aplica).
  4. Copia del Certificado de Registro Mercantil (si lo posee).

## **Personas Jurídicas**

Para su inscripción en el RNC, el interesado tiene las siguientes opciones:

- Acceda al portal de internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), sección Oficina Virtual, seleccione del menú "Inscripción" la opción "Personas Jurídicas". Luego complete y envíe el Formulario RC-02 y Anexos (Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Sociedades).
- Puede dirigirse personalmente a la Administración Local (oficina de Impuestos Internos) correspondiente y depositar los siguientes documentos:
  1. Formulario RC-02.
  2. Copia del certificado de Registro Mercantil emitido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
  3. Copia del certificado de nombre comercial emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI).
  4. Copia del recibo de pago del 1% del capital social autorizado (aplica si estos datos no están contenidos en el formulario).

### **Información importante:**

Tanto las Personas Físicas como las Jurídicas tienen también la opción de registrarse a través del portal [www.formalizate.gob.do](http://www.formalizate.gob.do)

**Nota:** Los Formularios RC-01 y RC-02 y anexos, están disponibles de manera gratuita en la página Web de Impuestos Internos.

## ¿Dónde debe aparecer el RNC?

El número de RNC debe aparecer de manera visible y claramente identificable en todos los documentos impresos que el contribuyente utilice en sus operaciones, tales como:

- Papeles con membrete
- Comprobantes Fiscales
- Órdenes de compra o pedidos, entre otros

**Nota:** Los Comprobantes Fiscales que sustenten gastos y que no tengan impreso el número de RNC, no podrán ser utilizados como deducibles del ISR, ni como adelanto del ITBIS en compras locales y servicios.

## Inicio de actividades

Es la fecha a partir de la cual el contribuyente declara a Impuestos Internos que comenzará sus operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales y en consecuencia, a partir de la cual deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Código Tributario. Dicha fecha nunca podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de solicitud del mismo.

## ¿Deben actualizarse los datos del RNC?

Se debe notificar a Impuestos Internos cualquier cambio realizado con respecto a los datos suministrados al momento del llenado del formulario de inscripción, para su actualización.

Esta notificación de solicitud de cambio puede ser realizada en el Centro de Atención al Contribuyente en la Oficina Principal de Impuestos Internos, o en la Administración Local que corresponda al contribuyente, utilizando el Formulario RC-01 para Personas Físicas y el RC-02 para Personas Jurídicas (anexos si es necesario).

**Nota:** Para los casos de realizar otras modificaciones al RNC para compañías (fusión, aumento de capital), deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos por Impuestos Internos.

## Inactivación del RNC

Impuestos Internos procederá a inactivar de oficio el RNC de los contribuyentes, quedando el mismo inhabilitado para cualquier fin, en los siguientes casos:

- Cuando no realicen la declaración de ningún tipo de impuesto durante (3) ejercicios fiscales consecutivos, serán considerados sin operaciones.
- Si se verifica que el domicilio fiscal registrado no corresponde al domicilio social o al principal establecimiento de la empresa.
- Cuando se compruebe que el contribuyente incurrió en una o varias de las faltas o delitos estipulados en el Código Tributario Dominicano.

Para evitar la inactivación del RNC los contribuyentes deberán:

- Registrar todas su operaciones,
- Presentar declaraciones informativas (cuando no efectúen sus operaciones),
- Solicitar la cesación del RNC según los requisitos establecidos.
- Informar sobre las modificaciones a los datos del domicilio fiscal: calle, número, sector, provincia.

**Nota:** Para habilitar el RNC inactivo, el contribuyente deberá pagar las sanciones o multas que se apliquen al efecto de conformidad con las disposiciones del Artículo 257 del Código Tributario.

## Obligaciones de los registrados

Todos los contribuyentes inscritos en el RNC están obligados a declarar todas sus actividades

generadoras de renta de fuente dominicana, las provenientes de inversiones y ganancias de fuente extranjera a partir de la fecha de inicio de operaciones, según lo establecido por el Código Tributario, los reglamentos y las normas aplicables a cada caso.

---

Base Legal: Ley No. 53 d/f 13/11/70; Ley No.1041d/f21/11/35, modificada por la Ley No. 288 d/f 28/09/04 y Ley No. 173-07 d/f 17/07/07. Norma General No. 05-09 d/f 31/03/09, modificada por la NG No. 02-11 d/f 10/03/11

**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.  
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.  
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

informacion@dgii.gov.do

DGII Móvil



---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Noviembre 2018

Publicación informativa sin validez legal

@DGII

